

Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B Nº 104670

Tacuarembó, 31 de agosto de 2007

DEC.07/07; En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno 053/05 caratulado "Intendencia Municipal, eleva Expediente 1282/04 adjuntando Oficio 054/05 con solicitud de anuencia para dar en Comodato un bien municipal a la Institución denominada "NÁUTICO TACUAREMBO";.....

RESULTANDO; que el uso del predio por parte de la entidad gestionante, en su momento, se autorizó de forma verbal, solicitándose en esta oportunidad la regularización de tal situación de hecho;.....

RESULTANDO; que con fecha 7 de setiembre de 2006, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los estatutos de la Asociación Civil "NÁUTICO TACUAREMBO", inscribiéndose su Personería Jurídica con el Nº 10.395, fº 16 Lº 19, con fecha 19 de setiembre de 2006;.....

CONSIDERANDO I; que la Administración Municipal entiende la concesión de lo solicitado, como forma legítima de un mejor aprovechamiento de un paseo público de enormes bellezas que se encontraba semi-abandonado;.....

CONSIDERANDO II; que inspecciones realizadas por los servicios técnicos municipales, han constatado la realización de obras que justifican plenamente los fines de la Asociación "NÁUTICO TACUAREMBO";.....

CONSIDERANDO III; que existen antecedentes en la materia, incluso en el mismo predio del "Parque Batlle", respecto de otra Asociación Civil;.....

ATENTO; a lo dispuesto por los arts. 19 Nral. 12 y 35 Nral. 10 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;.....

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO DECRETA

Artículo 1º.- Concédase a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, la anuencia legal para otorgar en calidad de "Comodato", por el término de 10 años, a la Asociación Civil "NÁUTICO TACUAREMBO", parte del Padrón urbano 6365, Manzana 288 de la localidad catastral de Tacuarembó (Parque Batlle), que consta de una superficie de 1 Há.0642 m2, según plano que luce a fs 20 de los obrados.-

Artículo 2º.- El comodato autorizado en el artículo precedente, determina que el Gobierno Departamental no pierde la titularidad dominial de los bienes.-

Artículo 3º.- Este comodato caerá de pleno derecho, en caso que la Asociación Civil beneficiaria del mismo, se apartare de los fines explicitados en sus propios estatutos, no diera cumplimiento a las metas establecidas en materia edilicia, a las obligaciones que asumiere en el contrato de comodato a suscribir con la IMT, o bien en caso de su disolución, cometiéndose por este acto al Ejecutivo Comunal, el control del fiel cumplimiento de tales extremos.-

Junta Departamental de Tacuarembó



Serie B Nº 104671

Artículo 4º.- Todas las construcciones y demás mejoras que allí se realicen, una vez finalizado el contrato, quedarán a beneficio de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.-El comodato a cuyos efectos se otorga esta anuencia deberá ajustarse estrictamente al modelo contractual elaborado a estos efectos por la Comisión de Legislación, Reglamento y Asuntos Internos de esta Junta Departamental.-

Artículo 5º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal, a todos sus efectos.- Sala de Sesiones "General José Artigas", de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.-

POR LA JUNTA

RE

Sr. SERGIO TEIXEIRA
Secretario General

Dr. ANTONIO CHIESA
Presidente

Tacuarembó, 31 de agosto de 2007.-

En cumplimiento del Decreto que antecede se remite al Ejecutivo Comunal, a todos sus efectos.-

CONSTE

Sr. LUIS MARIA CASTRO RAMIREZ
Director General de Secretaría

Adm/cls

4
o
7
lo
H
1
e
r
n
r
n
o
n